

**INSTRUCCIONES DE LA GERENCIA Y LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL APARTADO 5 DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL DEL 13 DE MARZO DE 2020.**

**Estas instrucciones se dictan con el fin de proteger la salud, reduciendo al máximo la concentración de personas en las instalaciones de la Universidad de Sevilla y restringiendo la movilidad.**

La Resolución Rectoral de 13 de marzo de 2020, en su apartado 5, en cuanto al personal de administración y servicios, faculta a la Gerencia/Dirección de Recursos Humanos para que se dicten instrucciones y medidas que fomenten sistemas de teletrabajo en aquellos casos en que sea posible y se establezcan turnos rotatorios compatibles con el funcionamiento de los servicios de la universidad, así como las medidas precisas para la conciliación de la vida familiar y laboral.

Procede en consecuencia adoptar las siguientes instrucciones, con el fin de garantizar la seguridad y salud del personal:

1) Toda aquella persona de la US que padezca enfermedad crónica, pluripatológica, o con estados de inmunosupresión, así como las mujeres embarazadas, podrá permanecer en su domicilio comunicándolo al SEPRUS.

2) Se suspende la atención presencial al público en todas las unidades administrativas y de gestión y de servicios, optándose como alternativa por la atención vía telemática o telefónica.

3) En relación al teletrabajo: Se podrá acoger a esta modalidad, toda aquella persona cuya actividad y las necesidades del servicio lo permitan a propuesta del responsable de la unidad.

4) En aquellos casos en el que la opción del teletrabajo no sea viable, se organizarán las tareas en turnos escalonados, facilitando la flexibilidad horaria y evitando la concentración elevada de personas en cada una de las dependencias. Para facilitar la conciliación tendrán prioridad en los turnos:

a) Toda aquella persona que tenga el deber de atender a un hijo/a menor de 16 años de edad siempre que no pueda dejarlo al cuidado de otra persona responsable. En el caso de que los dos progenitores presten servicio en la US no podrán optar a esta medida simultáneamente.

b) Toda aquella persona que tenga a su cargo un familiar dependiente sin límite de edad que por razones de salud o discapacidad superior al 33% requiera de cuidados y no pueda dejarlo al cuidado de otra persona responsable. En el caso de que la persona dependiente estuviera al cargo de dos trabajadores de la US no podrán optar a esta medida simultáneamente.

5) Con el fin de desarrollar estas instrucciones, el próximo lunes día 16 de marzo tendrán que acudir a sus puestos de trabajo todos los responsables de unidades administrativas (Directores, Jefes de Servicio y Administradores de Gestión de Centro), con objeto de coordinar la organización de las instrucciones incluidas en este documento, así como una persona de conserjería en turno de mañana.

LA VICERRECTORA DE SERVICIOS SOCIALES Y COMUNITARIOS



Fdo.: Ana María López Jiménez